



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-68-2020

Guatemala, 1 de abril de 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que son libres los precios por la prestación del servicio de electricidad, con excepción de los servicios de transporte y distribución sujetos a autorización y que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que, los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía; asimismo el artículo 62 de la misma Ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público. Por su parte el artículo 71 señala que los precios de compra de energía de parte del Distribuidor que se reconozcan en la tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones.

CONSIDERANDO:

Que el dieciséis de marzo de dos mil veinte, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-52-2020, mediante la cual elaboró y aprobó



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

los Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima elaborara las Bases de Licitación y pueda contratar la potencia que le permitiera cubrir la Demanda Firme de sus usuarios finales. En ese sentido y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CNEE-52-2020, el veinte de marzo de dos mil veinte, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima presentó ante esta Comisión, las Bases de Licitación Abierta EEGSA-1-2020 y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de dicha licitación, para su respectiva aprobación.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen identificado como GTM-Dictamen-990, mediante el cual opinó lo siguiente: *"Técnicamente se recomienda que la CNEE apruebe con modificaciones, las Bases de la Licitación Abierta EEGSA-1-2020 (...) Que no existe objeción técnica para que la CNEE pueda aprobar el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la Licitación Abierta EEGSA-1-2020..."*. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión mediante el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-13592 opinó que es procedente que se aprueben, con las modificaciones señaladas en el dictamen técnico correspondiente, las Bases de Licitación para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima pueda llevar a cabo el proceso de Licitación Abierta; así como también es procedente aprobar el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas para que sea utilizado por la Junta de Licitación.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Aprobar con modificaciones las Bases de Licitación presentadas por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima ante esta Comisión el veinte de marzo de dos mil veinte, para que lleve a cabo el Proceso de Licitación Abierta EEGSA-1-2020, mediante el proceso de rondas sucesivas, para la contratación de potencia, el cual le permitirá garantizar el suministro para los usuarios a quienes le presta el servicio de distribución final de energía eléctrica, cumpliendo con lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

1. Las modificaciones que deben ser realizadas a las Bases de Licitación son las que se acompañan como Anexo I a esta Resolución. Dentro del plazo de tres días de notificada la presente resolución, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima deberá remitir copia impresa y digital de las Bases de Licitación Abierta EEGSA-1-2020 aprobadas, incluyendo las modificaciones indicadas y las fechas del cronograma de eventos de la Licitación.
2. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima podrá solicitar modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación, las cuales deberán ser evaluadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
3. De existir diferencias entre lo establecido en las Bases de Licitación que sean entregadas por la Distribuidora a los interesados y las aprobadas mediante la presente resolución, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá anular o invalidar las emitidas por la Distribuidora, ordenándole la emisión de nuevas Bases de Licitación en estricto cumplimiento a lo aprobado mediante la presente resolución.
4. Una vez realizada la convocatoria de la Licitación Abierta EEGSA-1-2020, toda comunicación con relación a la misma por parte de los interesados, deberá dirigirse a: Junta de Licitación EEGSA-1-2020/Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima. Dirección: 6ª. Avenida 8-14 zona 1 de la ciudad de Guatemala. Tel: +502 - 2420 4201. Correo Electrónico: crodas@eegsa.net y jfigueroa@eegsa.net. Ningún interesado podrá comunicarse de manera individual con los miembros de la Junta de Licitación, ya que al ser un ente colegiado y regido por un Reglamento Interno, toda comunicación deberá dirigirse a la Junta en forma escrita, de la manera que fue indicada anteriormente. El incumplimiento de dicha disposición, dará derecho a la Junta a rechazar de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte, la oferta del Oferente que hubiere contravenido la misma. Para el caso que un miembro de la Junta incumpliere esta disposición y tuviere comunicaciones individuales con algún Oferente, ello será motivo para que el miembro de la Junta sea sustituido de forma inmediata por la Distribuidora.
5. En caso de contradicción, modificación o exceso en las respuestas y aclaraciones que sean proporcionadas dentro del Proceso de Licitación Abierta EEGSA-1-2020, prevalecerá lo establecido en las Bases de Licitación que mediante la presente resolución se aprueban; es decir que, las respuestas no pueden alterar la naturaleza de las Bases de Licitación.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

6. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá fiscalizar el proceso de rondas sucesivas en cualquier momento durante su desarrollo, debiendo Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, proporcionar a esta Comisión las facilidades e información que la misma solicite en el transcurso de dicho proceso.
- II. Se aprueba con modificaciones el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas para su aplicación en la etapa de evaluación económica de las ofertas presentadas dentro del proceso de Licitación Abierta EEGSA-1-2020, cumpliendo con lo siguiente:
1. Las modificaciones que deben ser realizadas al Manual son las que se acompañan como Anexo II a esta Resolución. Dentro del plazo de dos días de notificada la presente resolución, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir copia impresa y digital del Manual, incluyendo las modificaciones establecidas en el Anexo II de la presente resolución, a efecto de tener un texto integrado del Manual.
 2. La aplicación del Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, es responsabilidad exclusiva de la Junta de Licitación que tenga a su cargo el Proceso de Licitación Abierta EEGSA-1-2020.
 3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá fiscalizar el proceso de rondas sucesivas en cualquier momento durante su desarrollo, debiendo Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, proporcionar a esta Comisión las facilidades e información que la misma solicite en el transcurso de dicho proceso.
- III. Los montos que resulten de la ejecución de cualquier garantía, multa u otro beneficio directo de la aplicación de los contratos que se suscriban conforme a la adjudicación realizada, serán trasladados a la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final, a favor de los usuarios.
- IV. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá garantizar que no se contratará más potencia que la necesaria para cubrir su Demanda Firme; por lo que, cualquier valor que esté por encima de la Demanda Firme autorizada, no se reconocerá en la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final.
- V. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima deberá poner a disposición de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica toda la información



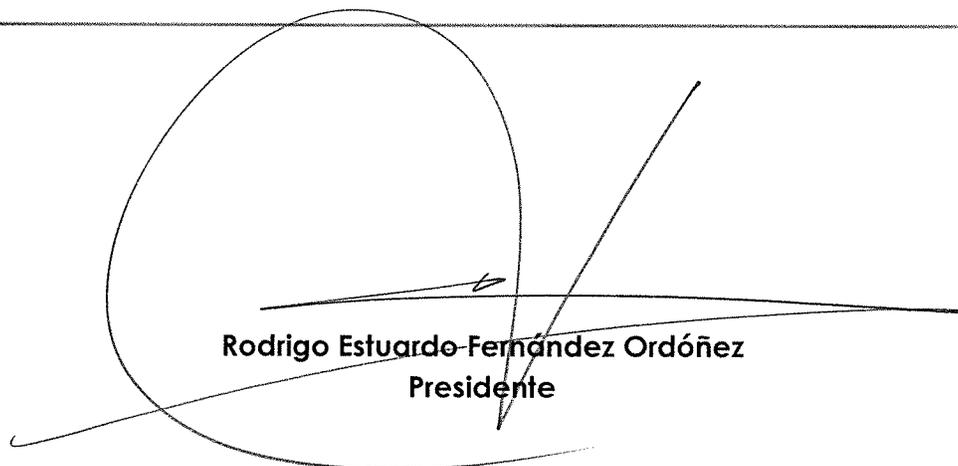
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

que se genere durante el proceso de evaluación económica, asimismo deberá proporcionar los medios adecuados y cualquier otro medio que la Comisión requiera para tener acceso a la misma.

- VI. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, incumpla con las obligaciones contenidas en la Resolución CNEE-52-2020 o en la presente resolución. Asimismo, durante la Etapa de Consultas del Proceso de Licitación, podrá modificar las Bases de Licitación, cuando así lo considere necesario; para el correcto desarrollo del proceso de Licitación Abierta EEGSA-1-2020.

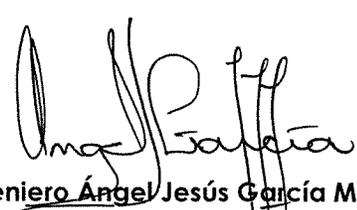
NOTIFÍQUESE.-



Rodrigo Estuardo-Fernández Ordóñez
Presidente



Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director



Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director



Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General





ANEXO I RESOLUCIÓN CNEE-68-2020

Modificaciones a las Bases de la Licitación Abierta EEGSA-1-2020

1. Se modifica el apartado **4.3 Garantía de Sostenimiento de la Oferta**, de la siguiente manera:

"4.3 Garantía de Sostenimiento de la Oferta

Cada Oferente deberá otorgar una Garantía de Sostenimiento de la Oferta por un monto que equivale a multiplicar el valor de Potencia Garantizada máxima (MW) ofrecida por dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 2,000.00).

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá tener una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las Ofertas. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta tendrá como objeto asegurar el sostenimiento de la Oferta para la Distribuidora.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá estar denominada en Dólares o equivalente en Quetzales usando el tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala del día de la emisión y deberá constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

- a. Carta de crédito incondicional, irrevocable, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.2.
- b. Depósito/Transferencia Bancaria a cuentas del banco industrial, se deberá contactar telefónicamente o por correo electrónico a la Distribuidora, conforme lo establecido en el numeral 1.8, para recibir instrucciones adicionales para su depósito:
 - i. En dólares:
Nombre: EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A
Cuenta monetaria: 000-207663-6
 - ii. En quetzales:
Nombre: EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A
Cuenta monetaria: 000-050017-3
El tipo de cambio a utilizar será el de venta (USD Agencia) publicado en la página del Banco Industrial.

Para el caso que la transferencia bancaria proceda del extranjero o para aclaraciones de las formas de pago, se deberá contactar telefónicamente o por correo electrónico a la Distribuidora para recibir instrucciones adicionales.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta, que se encuentre confirmada a favor de la Distribuidora debe ser emitida por una entidad financiera aceptable para la Distribuidora. Los Oferentes podrán presentar Garantías emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en la república de Guatemala, siempre que la Distribuidora pueda hacer efectiva la Garantía de Sostenimiento de la Oferta en Guatemala; toda Garantía emitida por una Entidad Extranjera sin importar si está domiciliada en Guatemala, deberá contar con una confirmación de una Entidad Financiera guatemalteca.

Las Garantías de Sostenimiento de la Oferta deberán presentarse en papel membretado de la entidad emisora. Cualquier Oferta no garantizada de acuerdo con este numeral, será rechazada.

Para aquellos oferentes que posean un contrato vigente para el año estacional 2020-2021 con Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, podrán presentar como Garantía de Sostenimiento de la Oferta lo siguiente:



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- c. Una declaración jurada como carta de aceptación de aplicación de descuento sobre el pago de la factura próxima relacionada con el contrato vigente con la Distribuidora. La declaración deberá incluir lo siguiente:
- i. Reconocimiento de la deuda en caso se incumpla el sostenimiento de la oferta.
 - ii. El monto en letras y en números que se cubrirá con el contrato vigente, esto es el monto de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta.
 - iii. El número de la escritura pública del contrato vigente entre la Distribuidora y el Oferente.
 - iv. El período de suministro del contrato de abastecimiento utilizado como garantía.
 - v. Vigencia de la nota, que será de tres (3) meses a partir de la presentación de las Ofertas Técnicas.

Las Garantías de Sostenimiento de la Oferta serán devueltas posteriormente a la fecha de la evaluación de las Ofertas Técnicas a los Oferentes cuyas Ofertas sean declaradas "Técnicamente No Solventes" o después de la fecha de validación de la planilla del primer mes de suministro para las Ofertas que resulten adjudicadas. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta se hará efectiva o no será devuelta en caso de haberse realizado mediante depósito/transferencia bancaria, en los siguientes casos:

- a. Si el Oferente retira su Oferta a la Distribuidora durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con las Bases de Licitación.
- b. Que el Oferente Adjudicado no suscriba el o los Contratos correspondientes en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con las Bases de Licitación.
- c. Que el Oferente Adjudicado no valide la o las planillas correspondientes en el sistema del AMM.

Las Garantías de Sostenimiento de las Ofertas presentadas durante la licitación EEGSA-2-2019, podrán utilizarse nuevamente para garantizar una Potencia Garantizada igual o menor durante esta licitación haciendo las modificaciones correspondientes dependiendo de la modalidad de Garantía presentada, para Potencias Garantizadas mayores, deberán presentar el complemento de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta. En el caso que los Oferentes hayan retirado la Garantía de Sostenimiento de la Custodia de las Distribuidoras, deberán presentar una nueva Garantía de Sostenimiento.

Por causa de las circunstancias derivadas del Decreto Gubernativo 05-2020 y Decreto Gubernativo 07-2020, el Oferente podrá acreditar copia de la solicitud de la emisión de la garantía que fue presentada ante la entidad bancaria y una declaración jurada que garantiza la oferta, bajo el argumento que de resultar adjudicado se compromete a la firma del contrato de abastecimiento conforme lo establecido en el numeral 8. de las presentes bases; lo anterior será evaluado por la junta de licitación y esta podrá considerar otros mecanismos que estime pertinentes para garantizar el sostenimiento de la oferta."

2. Se modifica el apartado **7.1 Plantas de Generación que respaldan la Potencia Garantizada**, de la siguiente manera:

"7.1 Plantas de Generación que respaldan la Potencia Garantizada

Para efectos de la evaluación de la Oferta Técnica el Oferente deberá completar la siguiente información:

El Oferente deberá describir cada Planta de Generación que respalda la Potencia Garantizada ofrecida, completando las siguientes tablas, según sea el caso:

No.	Nombre de la Planta de	Ubicación Geográfica,	Punto de Entrega ²	Potencia Máxima o Capacidad Neta	Fecha de Operación Comercial ³
-----	------------------------	-----------------------	-------------------------------	----------------------------------	---

² Deberá indicarse el nombre del nodo como punto de Conexión del Sistema Nacional Interconectado.

³ En la columna denominada "Fecha de Operación Comercial" debe indicarse la fecha en la cual ha iniciado la operación comercial.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

	Generación	coordenadas UTM		En MW	
1					
2					
:					
n					

La no presentación de la información contenida en el presente numeral, en la forma que se solicita, será causa de rechazo de la Oferta. Una misma Planta de Generación no podrá ser ofrecida por Oferentes diferentes."

3. Se modifica la definición "Punto de Entrega" contenida en la Cláusula **2.1 Definiciones**, numeral 8. MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, de la siguiente manera:

"**Punto de Entrega** Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado establecido en el Anexo I del presente contrato donde el Adjudicado entrega la Potencia Garantizada a la Distribuidora."

4. Se modifica el numeral **1. PUNTO DE ENTREGA** del Anexo I del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, de la siguiente manera:

"1. PUNTO DE ENTREGA

El Punto de Entrega de la Potencia Garantizada será el punto donde se encuentra la medición oficial de la Planta de Generación adjudicada cumpliendo con la Norma de Coordinación Comercial No. 14. El Punto de Entrega quedará consignado en la Planilla de Contrato."

5. Se modifica el numeral **4.3. PLANTAS DE GENERACIÓN CON LAS CUALES EL ADJUDICADO SUMINISTRA LA POTENCIA GARANTIZADA** del Anexo I del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, de la siguiente manera:

"4.3 PLANTAS DE GENERACIÓN CON LAS CUALES EL ADJUDICADO SUMINISTRA LA POTENCIA GARANTIZADA

La tabla siguiente contiene la información de cada Planta de Generación con las cuales el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada, dicha información deberá ser igual a la establecida en la Oferta para la Planta de Generación o Plantas de Generación con las cuales suministrará la potencia eléctrica.

No.	Nombre de la Planta de Generación	Ubicación Geográfica	Punto de Entrega ⁴	Capacidad Neta o Potencia Máxima (MW)	Fecha de Operación Comercial ⁵
1					
2					
:					
n					

6. Se modifica el numeral **5. FACTURACIÓN** del Anexo I del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, de la siguiente manera:

⁴ Es el punto donde se encuentra la medición oficial de la Planta de Generación adjudicada cumpliendo con la Norma de Coordinación Comercial No. 14.

⁵ En la columna denominada "Fecha de Operación Comercial" deberá indicarla la fecha en la que la central ha iniciado la operación comercial.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

"5. FACTURACIÓN

El Adjudicado deberá emitir la o las facturas de conformidad con el siguiente procedimiento: a los diez (10) Días siguientes a la fecha de recepción del Informe de Transacciones Económicas del AMM para el mes de suministro que corresponda, se emitirá la correspondiente factura conteniendo únicamente los importes siguientes:

- a. Cargo por Potencia Garantizada, valorizado estrictamente con lo indicado en el numeral 4.1 del presente Anexo.
- b. Cargo por el Peaje del Sistema Principal, cuando este sea estrictamente asignado al Adjudicado por el AMM por cada unidad de Potencia Garantizada en el Informe de Transacciones Económicas para el mes de suministro, calculado de conformidad con la normativa vigente.

Toda la Facturación emitida por el Adjudicado deberá calcularse con dos (2) decimales y podrá ser entregada en las oficinas centrales de la Distribuidora en la dirección _____ o enviada electrónicamente a la distribuidora al correo correspondiente informado para su gestión durante la administración del contrato. Las facturas que se emitan por el suministro, conforme el presente Contrato, deben ser canceladas dentro de los quince (15) Días siguientes a la presentación de dicha factura.

Dicho pago será efectuado electrónicamente con los bancos del sistema que cuenten con dicha plataforma, caso contrario, el adjudicado recogerá el cheque correspondiente en las oficinas según indicaciones de la Distribuidora.

En el caso que la Distribuidora dejare de pagar en la fecha estipulada, será considerado automáticamente en mora sin necesidad de cobro ni requerimiento judicial o extrajudicial y devengará el interés por mora definido en el Contrato."



ANEXO II RESOLUCIÓN CNEE-68-2020

Modificaciones al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas

1. Se modifica el Paso 5º. Contenido en el numeral 3.2 **Procedimiento de las Rondas Sucesivas**, de la siguiente manera:

"**Paso 5º.** El postor tendrá un plazo máximo de 20 minutos y un plazo mínimo de 5 minutos para presentar una nueva puja, el cual, será cronometrado desde el momento en que el administrador comunica el inicio de cada ronda, este plazo podrá ser modificado en cada ronda a medida que el administrador determine que los oferentes han colocado sus pujas en menor tiempo. Con las pujas enviadas y válidas de todos los postores que no se retiraron, el administrador realizará la evaluación económica y mostrará a cada uno de los postores, el resultado correspondiente a su oferta, regresando al Paso 3º del presente numeral."

2. Se modifica el numeral 7. **Reglas de Aplicación del Factor de Competencia**, de la siguiente manera:

"7. Reglas de Aplicación del Factor de Competencia

En cada una de las rondas se establece el índice de competencia como la relación entre la sumatoria de la Potencia Garantizada, de las ofertas que se encuentran habilitadas y la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Competencia} = \frac{\sum_1^K PGTS_k}{PG_{req}}$$

En donde:

PGTS_k: Potencia Garantizada en MW de la central k que se encuentra habilitada para la siguiente ronda.
PG_{req} Es la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme en MW.

Las reglas de decisión que aplicarán de acuerdo a la comparación entre el índice y el factor de competencia son:

Para la primera ronda:

- i. Si el índice de competencia es mayor o igual al factor de competencia, se continúa con el proceso incluido en el numeral 3.2.
- ii. Si el índice de competencia es menor al factor de competencia, la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme se reducirá para que se cumpla que el índice de competencia sea igual al factor de competencia. Luego de modificada la Potencia Garantizada a contratar, se introduce dentro del modelo de evaluación y se continúa con el proceso del numeral 3.3.

Para las rondas posteriores a la primera ronda, el resultado del índice de competencia define la continuidad del proceso de acuerdo a lo siguiente:



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- i. Si el índice de competencia es mayor o igual al factor de competencia, se continúa con el proceso de rondas sucesivas, aplicando el procedimiento del numeral 3.2.
 - ii. Si el índice de competencia es menor al factor de competencia, se procederá con la Evaluación Económica Final establecida en el numeral 3.3.
 - iii. Si el índice de competencia es mayor o igual al factor de competencia y no se presentan reducciones en el Factor de Ajuste de Precio por más de cuatro rondas de forma consecutiva, la junta de licitación podrá proceder con la Evaluación Económica Final establecida en el numeral 3.3."
3. Se modifica el numeral **10.1 Plantas de Generación que respaldan la Potencia Garantizada**, de la siguiente manera:

"10.1 Suspensión de la Operación del Sistema

En caso que el sistema no pueda ser puesto en marcha de manera parcial o total al inicio o durante el proceso de rondas sucesivas, la junta de licitación definirá un período para que el administrador pueda solucionar la contingencia suscitada. De no poderse poner en marcha el sistema la Junta de Licitación indicará a los oferentes que el proceso se realizará el día hábil siguiente a la misma hora, teniendo como punto de partida las últimas ofertas que hubieran sido presentadas. En caso de necesitarse, se habilitará un número telefónico para establecer la comunicación entre la junta de licitación y los oferentes, debiendo ser grabada por la distribuidora o la junta de licitación la comunicación telefónica antes mencionada."



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 30 minutos del día 07 de abril de dos mil veinte, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-68-2020** de fecha **uno de abril de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ALEX MOJICA, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

ALEX

(f) Notificado

Mario Giron

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3437
Exp.: GTM-72-20

